

(capital , interés y amortizaciones desde la formalización hasta la fecha de la sentencia)

CUARTO.- En cuanto a los intereses de conformidad con el art. 1108 del C.c se condena a la partes demandadas a pagar los intereses de la cantidades a que vengan obligados desde la fecha de la interposición de la demanda y los intereses del art. 576 de la LEC

QUINTO.- De acuerdo con el artículo 394 de la LEC al estimarse íntegramente la demanda, presentada por la parte actora, procede hacer expresa imposición de costas a los demandados.

FALLO

Estimo íntegramente la demanda presentada por D. JOSE y DÑA. BEATRIZ representados por el Procurador Sr. asistidos por el Letrado Sr. Madrigal contra EUROPLAYAS HOTELES Y RESORTS S.L en rebeldía. Y BANKIA S.A. representada por la procuradora Sra. defendida por el letrado Sr

a) Se declara la nulidad del contrato privado de compraventa E411/2005 formalizado en fecha 2.7.2005 de adquisición de un derecho de uso sobre turnos turísticos suscrito entre los actores D. JOSE (NIF) y DÑA.) y la mercantil EUROPLAYAS HOTELES Y RESORTS S.L y cualquier otro que traiga causa del mismo.

b) Se declara la nulidad y subsidiariamente la ineficacia del contrato de préstamo 0703 5220157253 suscrito en fecha 5.7.2005 por los actores D. y DÑA. con la Entidad Bancaria BANCAJA (hoy día BANKIA S.A.)

c) Se condena a las entidades codemandadas a restituir a los actores la totalidad de las cantidades por éstos abonadas y; en especial, el reintegro de todas las cantidades satisfechas por D. JOSE y DÑA. BEATRIZ

derivadas de la concesión del préstamo (capital amortizado e intereses) más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda.

d) Se condena a las codemandadas a abonar las costas causadas en el presente procedimiento. .

